UADER Universidad Autónoma de Entre Ríos | FCyT Facultad de Ciencia y Tecnología | Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas

CONVENIO ESPECÍFICO

Entre la Facultad de Ciencia y Tecnología, dependiente de la Universidad Autónoma de Entre Ríos en adelante "**LA FCYT**", con domicilio legal en Ruta 11 Kilometro 10 y medio, Oro Verde, Provincia de Entre Ríos, Argentina, representada en este acto por su Decano, Esp. Abog. Juan Pablo FILIPUZZI y la Universidad Tecnológica de Bahía Banderas, en adelante "**LA UTBB**", con domicilio legal en Boulevard Nuevo Nayarit, no 65, Bahía de Banderas, Nayarit, México, representada en este acto por su rector Dr. Isaak Rivera Delgadillo, intervienen para convenir en nombre de las entidades que representan, y al efecto **RESUELVEN** celebrar el presente "**Convenio Específico**", de acuerdo a las siguientes cláusulas, a saber:----------

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Que el objeto principal de este Convenio Específico es el acercamiento y la colaboración entre ambas Instituciones. En particular, en lo que refiere a la complementación, intercambio y desarrollo en sus programas académicos, científico-técnicos, de promoción, de divulgación, derivadas de la actividad de cada una de ellas y para su mejor desarrollo en la formación de estudiantes de las carreras de la **"LA FCYT"** y **"LA UTBB"**, con todos los programas que se contemplan en la Facultad de ...----------

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: En el marco de este convenio de cooperación y asistencia recíproca, **"LA FCYT"** y **"LA UTBB"** se comprometen a atender tareas de docencia, investigación, extensión y capacitación relativas a las carreras antes mencionadas.
Sin perjuicio de los recursos asignados por cada parte, los firmantes acuerdan a realizar las gestiones pertinentes ante instituciones oficiales o privadas, con el fin de procurar su contribución al mejor logro de los objetivos del presente convenio.
Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, los académicos participantes podrán desarrollar actividades académicas como:

A. Movilidades presenciales y virtuales de estudiantes, docentes, investigadores y personal administrativo, técnico y de servicios.
B. Actividades académicas conjuntas, como clases espejos, co-dirección o asesoría de tesis, y otras que puedan surgir como propuestas de trabajo conjunto.
C. Desarrollar investigaciones conjuntas en los campos de estudio.
D. Publicar trabajos en las revistas de ambas instituciones.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, los estudiantes participantes en el Programa de Movilidad podrán desarrollar actividades académicas que serán reconocidas en su Universidad de origen como parte de su plan de estudios. Entre tales actividades cabe mencionar:

A. Cursar materias del plan de estudios de su carrera de origen, o similar, en la institución receptora.
B. Realizar estancias cortas seminarios, investigación o prácticas de laboratorio y talleres.
C. Participar en proyectos de investigación para realizar parte o la totalidad de la tesis.

Que para la implementación de tal objeto la **"LA FCYT"** y **"LA UTBB"** a tal efecto podrán:

A. Brindarse mutuo apoyo mediante asesoramiento y transferencia de información científica y técnica de que dispusieran, teniendo en cuenta los límites de la información considerada como confidencial.
B. Colaborar mutuamente en la implementación de capacitaciones y actividades de formación de docentes y estudiantes.
C. Participar en el armado y dictado de cursos y talleres de capacitación destinados a distintos grupos sociales.----------

CLÁUSULA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL: La información que se obtenga y los resultados de las investigaciones, productos u obras y sus alcances, serán propiedad de ambas partes. La información y los resultados de las actividades generadas en el marco de este convenio podrán ser difundidas con autorización expresa de **"LA FCYT"** y **"LA UTBB"**, dejándose constancia en las publicaciones la participación de los servicios pertenecientes a cada una de ellas. En toda documentación o documento relacionado con el presente convenio producido en forma unilateral se hará constar la colaboración prestada por el otro miembro sin que ello signifique responsabilidad alguna, respecto del contenido de la publicación o documento.
Los estudiantes, docentes, investigadores y/o profesionales que hayan participado en la elaboración de las investigaciones, productos u obras y sus alcances, creados en el marco del presente, podrán utilizarlos en congresos u otros ámbitos académicos, y citarlos como antecedentes de su actividad técnico-profesional, en tanto mencionen las entidades a las cuales pertenece la propiedad intelectual, sin revelar información que pudiera tener relevancia industrial o comercial. ----------

CLÁUSULA CUARTA. Articular la mutua colaboración entre las partes en todas aquellas actividades de Extensión, Investigación y Académicas que hagan al mejor cumplimiento de los fines de los signatarios o que permitan brindar un servicio a la comunidad de sus respectivas jurisdicciones o áreas de influencia.----------

CLÁUSULA QUINTA. Cada actividad o proyecto a realizarse se implementará a través de actas acuerdos suscritas por las partes interesadas.----------

CLÁUSULA SEXTA. Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una de las Instituciones podrá proponer a la otra su modificación. Para el caso de existir controversias insalvables que deban someterse a resolución judicial, las partes acuerdan acudir a los tribunales ordinarios de la ciudad que por cuestiones de competencia le corresponda a la parte afectada.--

CLÁUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA: El presente convenio está sujeto a la aprobación de las autoridades competentes, conforme a las reglas de cada institución, y tendrá una duración de tres (03) años a partir de la fecha de su firma, renovándose automáticamente por períodos iguales y sucesivos, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario mediante comunicación escrita fehaciente con una anticipación mínima de treinta (30) días hábiles universitarios al vencimiento del período en curso.----------

CLÁUSULA OCTAVA. RESCISIÓN: Las partes podrán rescindir el presente convenio mediante preaviso escrito con una antelación de treinta (30) días hábiles universitarios a la fecha de rescisión. La denuncia unilateral no implica indemnización alguna a la otra parte, siempre y

cuando se respete el preaviso establecido en el párrafo anterior. Las actividades en ejecución no serán afectadas por esta rescisión y continuarán hasta su finalización.----------

CLÁUSULA NOVENA. ANEXOS: Todo anexo que suscriban las partes, relacionado con el presente convenio, se lo considerará parte integrante del mismo a los efectos de su interpretación y aplicación. .----------

CLÁUSULA DÉCIMA: La existencia de este acuerdo no implica exclusividad para ninguna de las partes (salvo acuerdo en contrario el que deberá constar de manera expresa).----------

CLÁUSULA ONCEABA. CONTROVERSIAS: Las controversias que pudieran surgir, se resolverán en virtud de lo establecido en el Convenio Marco del cual se desprende el presente.-

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a igual efecto.----

Esp. Abog. Juan Pablo Filipuzzi
Decano
Facultad de Ciencia y Tecnología
UADER

Firma por FCyT

Fecha: 24/07/2026

Lugar: Oro Verde, E.R., Arg.

Firma por UTBB

Fecha:

Lugar: